

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

CARRETERAS

Núm. 1814

El señor Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, ha remitido á este Gobierno el proyecto para la ejecución de la carretera de tercer orden de Fuenten Ovejuna al Castillo de los Guardas, antes de remitirlo á la aprobación superior; y procediendo desde luego á la formación de expediente que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la Ley de carreteras; he dispuesto poner dicho proyecto á disposición del público en esta Sección de Fomento, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír las observaciones que á bien tengan exponer los particulares y los pueblos interesados acerca de los siguientes objetos de la información.

1.º Sobre el examen del trazado, manifestando si éste es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses materiales de la zona que atraviesa.

2.º Si debe ó no mantenerse la clasificación que á la carretera se atribuye en el plan general de las del Estado.

Lo que se publica para conocimiento de todos.

Córdoba 30 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 7.º de la carretera de la estación de Baeza á Albánchez, en la provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 233.233'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 7.º de la carretera de la estación de Baeza á Albánchez, en la provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de agosto de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Aguilas á Vera, provincia de Almería, por su presupuesto de contrata de 153.915'43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del

público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Agosto próximo, en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultan dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Aguilas á Vera, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Instituto Geográfico y Estadístico

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Provincia de Córdoba

—(··)—

Circular núm. 1800

A los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, recuerdo el cumplimiento de mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 121 del 24 de Mayo de este año, expresando se sirvan remitir á esta oficina á vuelta de correo los datos que en ella se les piden sobre precios medios de artículos de consumos en el año 1891 y tipo máximo y mínimo de salario que durante el mismo han disfrutado los jornaleros, todos con sugerencia al modelo que la acompaña.

Córdoba 28 de Junio de 1892.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Manuel Cabronero.

Pueblos á cuyos Alcaldes se dirige la precedente circular.

Alcaracejos
Almodovar del Río
Añora
Belalcázar
Belmés
Benamejí
Blázquez
Bujalance
Cañete de las Torres
Carlota (La)
Carpio (El)
Conquista
Doña Mencía
Dos Torres
Encinas Reales
Espejo
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Palmera
Fuente Tójar
Granjuela (La)
Guadalózar
Guijo
Hinojosa del Duque
Hornachuelos
Lucena
Montalbán
Monturque
Nueva Carteya
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Pozoblanco
Priego de Córdoba
Rute
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Villa del Río
Villalalto
Viso (El)
Zuheros

Depositaría del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1799

EDICTO

Por el señor Alcalde de esta capital, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA. No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico, los contribuyentes de esta capital, por lo que respecta al recargo municipal autorizado sobre las contribuciones territorial é industrial, según espresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de 2.º grado, determinado en la citada instrucción.

Así lo mando, sello y firmo en Córdoba á 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Luis Gutiérrez de los Ríos.”

Y en cumplimiento de lo que determina el art. 14, y en virtud de la providencia que antecede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los expresados días, en la oficina situada en la calle de Carlos Rubio núm. 10, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 22 de Junio de 1892.—El Depositario Recaudador, Antonio Barbudo Gómez.

AYUNTAMIENTOS

Almodóvar del Río

Núm. 1804.

Don Francisco Natera Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento territorial de esta villa, para el año entrante de 1892 á 93, queda expuesto de agravios, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para las reclamaciones que crean oportunas los interesados.

Almodóvar del Río 27 de Junio de 1892.—Francisco Natera.

Montilla

Núm. 1805

D. Rafael Aguilar Tablada, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que devuelto por el señor Gobernador civil de la provincia el presupuesto municipal ordinario, concerniente al venidero ejercicio, al objeto de salvar determinados reparos que han de producir alteración en las consignaciones establecidas en aquel, y verificada la reforma por acuerdo del

Ayuntamiento, previa conformidad del Sr. Regidor Sindico, queda el presupuesto modificado á examen del público, en la Secretaría del Municipio, por término de quince días, contados desde esta fecha, al objeto de oír las reclamaciones que contra enunciada reforma se produzcan.

Montilla 28 de Junio de 1892.—Rafael Aguilar Tablada.—Luis Vaca, Secretario.

La Carlota

Núm. 1808

D. Manuel Guerrero y Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento individual sobre la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, para el año económico próximo de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que creyesen oportunas; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no se oír ninguna por justa que sea.

Lo que se publica para conocimiento de todos los contribuyentes.

La Carlota 27 de Junio de 1892.—Manuel Guerrero.—P. S. M., Juan A. Serrano.

Montoro

Núm. 1810

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en el mes de Mayo de 1892.

Sesión de 9 de Mayo

Presidencia del Sr. Alcalde

D. Bartolomé Benítez Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de treinta y seis pesetas treinta y ocho céntimos, por valor de los materiales adquiridos en el mes de Abril último, para la reparación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Idem otra de la recaudación obtenida en el mes de Marzo último por el impuesto de consumos.

Idem otra de ciento una pesetas noventa y dos céntimos, por alquiler de edificios con destino á los dependientes del resguardo, y material obtenido en Marzo último para la oficina del impuesto de consumos.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Abril próximo pasado, y que se remita al Ilmo. señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta, á favor de Sebastián Molina, para la construcción de un muro de contención en la calle Reforma.

Idem idem á favor de Rafael Mialdea, para la construcción de sesenta y tres sepulturas de segunda clase en el cementerio público.

Designar al oficial de esta Secretaría D. Manuel Madueño Vacas, para que presente ante la Comisión provincial los mozos procedentes de los tres alistamientos próximos anteriores, y sean revisadas las exenciones que disfrutaban.

Quedar enterado de las cantidades, conceptos y ejercicios económicos á que corresponden las cantidades cobradas de la Hacienda por el apoderado en Córdoba, disponiendo hacer los ingresos correspondientes, y que se expida por el Notario D. Juan Antonio Lara Cano, segunda copia del poder conferido á aquel en once de Marzo de 1890.

Conceder á Ana Alcáide Lozano, Mariano Céspedes Varo y Antonio Pabon Castro, el socorro domiciliario á cada uno de quince pesetas, y á Diego Benítez Serrano el de treinta pesetas.

Conceder á Francisco Serrano Mora la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Mayo y Junio, para que costee nodriza que lacte á su hija de pocos meses de edad.

Desestimar la solicitud del contratista del Barco de Arenoso, en la que pretende baja de la renta por los perjuicios sufridos á consecuencia de la última creciente del río Guadalquivir.

Denegar la exposición de D. Juan Parras Fernández, en solicitud de concesión á título oneroso de porción de terreno del común de vecinos, situado en el barrio del Retamal.

Sesión del 14 de Mayo

Presidencia del Sr. Alcalde

D. Bartolomé Benítez Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador del impuesto de consumos, de la recaudación obtenida en el mes de Abril próximo pasado.

Idem otra del mismo, ascendente á noventa pesetas ochenta y cinco céntimos, por alquiler de edificios destinados á los dependientes del resguardo, y material adquirido para la oficina del impuesto.

Idem otra de cincuenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos, por los gastos ocasionados en la reparación del cementerio.

Idem otra de setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, por valor de materiales invertidos en las reparaciones y arreglos del escusado de estas Casas Consistoriales.

Idem la rendida por D. Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, de las operaciones realizadas desde primero de Enero próximo anterior, hasta el treinta y uno de Marzo último.

Idem otra del mismo señor, correspondiente al Hospital de Jesús Nazareno, comprensivas de los cobros y pagos verificados desde primero de Enero hasta el siete de Abril últimos.

Conceder á Manuel Cazorla Delgado, Ana Alba Casero y Antonio Olmo Cabrera, el socorro domiciliario de quince pesetas á cada uno.

Idem á Crisanto Cabello Ruiz y Antonio Márquez López, el socorro de diez

pesetas en cada uno de los meses de Mayo y Junio, para costear nodrizas que lacten á sus respectivos hijos de corta edad.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones facultativas redactadas por el maestro titular de obras para la reparación de la fuente de la Oliva.

Abonar á D. Francisco Poblete, cien pesetas en que el Sr. Ingeniero contrató el relleno de la hoya resultante sobre la boca Norte de la galería de la Loma de Milla.

Aceptar la relación valorada del señor Ingeniero Director de las obras de abastecimiento de aguas, y que se le abonen al contratista sus cuatro quintas partes, consistentes en tres mil doscientas sesenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Sesión del 23 de Mayo

Presidencia del Sr. Alcalde

D. Bartolomé Benítez Romero
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem la subasta celebrada el día diez y nueve de Mayo, para la adquisición de varias ropas con destino al Hospital de Jesús Nazareno.

Designar los locales donde habían de constituirse las mesas para que tuviera lugar el cinco de Junio, la elección parcial de dos Diputados á Cortes por la circunscripción á que pertenece esta ciudad.

Denegar á Juan Antonio Ruano Lechinas el socorro solicitado, por considerar cuenta con recurso suficientes para atender á la curación de su esposa.

Que se contraten para el próximo venidero año económico, mediante las oportunas subastas, el arrendamiento de la casa Alhondiga, el servicio del alumbrado público, el de la limpieza de calles y plazas, y la cobranza del arbitrio establecido sobre puestos públicos.

Sesión de 30 de Mayo

Presidencia del Sr. Alcalde

D. Bartolomé Benítez Romero
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Antonio Notario Fernández y á Juan Ruiz Calleja, el socorro domiciliario de veinte pesetas á cada uno, y á Martín Mora Calero el de quince idem.

Que se verifiquen por el sistema de administración los empaletos, recorridos de tejados y blanqueo que reolame el edificio del Hospital de Jesús Nazareno.

Posito

Sesión de 9 de Mayo

Presidencia del Sr. Alcalde

D. Bartolomé Benítez Romero
Leída el acta de lo anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Manuel Zurita Madueño el préstamo de quinientas pesetas con garantía hipotecaria sobre una haza de

tierra de pan sembrar en la Campiña de este término.

Que se ingresen en la Caja provincial quinientas setenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos, por la tercera parte del contingente de Pósitos, respectivos á las cuentas de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho.

Junta municipal

Presidencia del S. Alcalde

D. Bartolomé Benítez Romero

En esta sesión se discutió y aprobó previa suspensión del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas y el del cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales propuestos por la respectiva Comisión; el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres.

Aceptar el dictamen definitivo de la Comisión nombrada al efecto, emitido en la cuenta general de caudales, respectiva al año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Nombrar una Comisión de su seno para que dictamine sobre las cuentas municipales del ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa.

El presente extracto fué aprobado por la ilustre Corporación en sesión de veinte y siete del corriente mes, disponiendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Vicente Gimenez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Benítez Romero.

Villanueva de Córdoba

Núm. 1820

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Mayo último.

Ordinaria del 1.º

Aprobar el acta de la anterior.

Ordinaria del 8

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de gastos de reparación y ampliación del local de la Escuela de párvulos y librar su importe.

Ejecutar las obras de reparación en los tejados del edificio que ocupa la Escuela de párvulos.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Abril último.

Aprobar la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Comisionar al agente del Ayuntamiento para que se haga cargo de los valores pendientes de cobro que existen en la sucursal del Banco de España en la provincia, procedentes de contribuciones de esta villa.

Participar á la Administración de Contribuciones de la provincia no ha-

ber podido encontrar persona á quien conferir el cargo de agente ejecutivo para realizar los valores pendientes de cobro que, correspondientes á esta villa, existen en aquella dependencia y autorizar al agente del Ayuntamiento en la capital para que recoja los indicados valores, á fin de que queden en poder de la Corporación mientras se encuentra quien acepte el mencionado cargo.

Ampliar el apoderamiento conferido á D. Manuel Gutiérrez Concha en cuanto sea bastante en derecho para que le represente en asuntos judiciales, administrativos, contencioso-administrativos, criminales y cualesquiera otros que se le ocurran en la capital de la provincia, autorizando al Regidor Sindico D. José Pedrajas Torralbo para otorgar la correspondiente escritura de mandato y que se libre el gasto contra imprevistos.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana y rural la instancia de Francisca Rico Rojas en solicitud de que se impida el tránsito de carros y carretas por el camino de herradura que atraviesa los terrenos de su propiedad al sitio de Obejuelo, de este término.

Nombrar á D. Bartolomé Pedrajas comisionado para la conducción de los mozos de las revisiones á la capital.

Extraordinaria del mismo día

Declarar fallidos por insolvencia los débitos por cédulas personales de los contribuyentes vecinos que se expresan, correspondientes al año económico de 1890 á 91.

Extraordinaria del 15

Declarar definitivamente fallidos los débitos de los contribuyentes vecinos por cédulas personales á que se refiere el acta de la sesión extraordinaria del día 8 del actual.

Ordinaria del mismo día

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á Domingo Higuera Torres, mozo revisable, el socorro de diez pesetas para que se traslade á Córdoba en virtud á su pobreza é impedimento para andar.

Ordinaria del 22

Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial autorización para invertir la cuarta parte del contingente de cada año en construir un trozo de carretera provincial, si se concede este beneficio á la ciudad de Montoro, toda vez que esta villa se halla hace años en las mismas condiciones que dicha ciudad con respecto al pago del contingente, existiendo además la razón poderosa de encontrarse este pueblo sin medios de comunicación.

Acceder á que Pedro Cabrera Sánchez traslade la vecindad á Adamuz quando lleve la residencia legal en aquella población.

Pasar á informe de la Comisión de

Hacienda la instancia de Pedro Pozuelo Panadero solicitando socorro para ayudar á la lactancia de su hija Ana.

Conceder á María Josefa Carbonero el socorro mensual que pide para ayudar á la lactancia de su hija María, de once meses de edad, hasta que cumpla la de diez y ocho.

Señalar á D. Francisco Coletto Fernández el plazo de ocho dias para que rinda las cuentas de la Depositaria municipal correspondientes á los años de 1889 á 90 y 90 á 91.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico próximo de 1892 á 93.

Satisfacer á los vocales de la Junta pericial que se expresan los honorarios ó jornales que han desvengado en el recuento de la ganadería del término, á razón de cuatro pesetas por cada dia de los que han invertido.

Ordinaria del 29

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder por vía de socorro á Diego Diaz Cabeza veinte pesetas para que atienda en la parte á que alcance al pago de medicinas que ha necesitado su hijo Lorenzo en la larga enfermedad que le ocasionó la muerte.

Conceder el socorro mensual de diez pesetas á Manuela Rodríguez Muñoz para ayudar á la lactancia de su hija Ana.

Designar los locales en que habían de constituirse las mesas electorales de las secciones en que está dividido el término para que tuviera lugar la votación de Diputados á Cortes convocada para el cinco de Junio.

Satisfacer con cargo á imprevistos quince pesetas por valor de dos cuerdas de cáñamo para las pesas del reloj de propiedad del Municipio.

Aprobar la cuenta de gastos de reparación del tejado del local que ocupa la Escuela de párvulos y satisfacer su importe.

Ejecutar las obras de recomposición necesarias en el sitio denominado Rosalejo, del camino vecinal de Torre-campo.

Ejecutar las obras de reparación necesarias en el sitio llamado Huerta Bermejo, del camino vecinal de Pedroche.

Ejecutar las obras de recomposición necesarias en el sitio llamado Tejeruela, del camino vecinal de la aldea de Azuel.

Villanueva de Córdoba cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Villanueva de Córdoba trece de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Luque y Martín, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Torrico.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

NUM. 1813.

Resultado de la votación verificada en las distintas secciones de los municipios correspondientes al distrito de Lucena, con motivo de la última elección de un Diputado á Cortes, y según resúmenes certificados, remitidos á esta Presidencia por las respectivas Mesas electorales.

MUNICIPIOS	Secciones	Número de electores inscritos	Papeletas leídas	Votantes		Votos emitidos á favor de	
Lucena.....	1	500	383	383	287	96	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	2	500	368	368	261	107	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	3	500	376	376	240	136	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	4	500	365	365	253	112	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	5	500	348	348	224	124	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	6	499	342	342	220	122	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	7	499	349	349	219	130	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	8	499	338	338	232	106	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	9	499	345	345	237	108	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
Encinas Reales.....	1	273	246	246	151	95	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	2	294	253	253	156	97	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	1	489	334	334	45	284	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Amador J. Viñas
	2	482	324	324	45	279	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Amador J. Viñas
Puente Genil.....	3	360	245	245	36	208	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Amador J. Viñas
	4	489	312	312	38	272	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Amador J. Viñas
	5	498	338	338	38	291	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Amador J. Viñas
	6	498	371	367	32	337	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Amador J. Viñas
	7	500	333	333	37	295	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Amador J. Viñas
Monturque.....	U.	280	280	280	192	88	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	1	458	329	329	183	146	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
Benamejil.....	2	430	306	306	202	104	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	3	399	285	285	167	118	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
	1	345	326	326	184	142	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
Palenciana.....	2	267	250	250	141	109	D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas Manuel Reina Montilla
Total.....				3820	3906	19	1

Lo que se publica en este "Boletín Oficial," á los efectos del artículo cincuenta y cuatro de la Ley.

Córdoba 30 de Junio de 1892.--El Presidente, El Conde de Hust.